



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 170, fecha: martes, 05 de Septiembre de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2016

2703

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de junio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
------------	-------------	--------------------	---------------------------	------------------



Progr.	Económica				
231	22799	Trabajos para asistencial social	6.700,00	600,00	7.300,00
338	22609	Gastos en fiestas populares, actividades culturales y deportivas	3.500,00	2.300,00	5.800,00
920	120	Retribuciones personal funcionario	6.250,00	1.000,00	7.250,00
920	910	Amortización de préstamos bancarios	3.875,00	100,00	3.975,00
		TOTAL		4.000,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Otros trabajos realizados por profesionales	17.119,00	- 4.000,00	13.119,00
		TOTAL BAJAS		- 4.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jirueque, a 31 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo